



PROVIDENCIA, 25 SEP 2019

EX.Nº 1468 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº990 de 12 de Julio de 2019, se ratificó el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 6 de Septiembre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **LABORATORIO CLINICO BLANCO LIMITADA**.-

2.- El Anexo Modificadorio de Convenio suscrito, con fecha 6 de Septiembre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **LABORATORIO CLINICO BLANCO LIMITADA**.-

3.- El Memorándum Nº20.734 de fecha 9 de Septiembre de 2019, del Director de Personas.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo Modificadorio de Convenio suscrito, con fecha 6 de Septiembre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **LABORATORIO CLINICO BLANCO LIMITADA RUT. N° 84.655.500-5**, mediante el cual las partes acordaron otorgar a los pacientes que envíe la Dirección de Personas, del Municipio, a través de su Departamento de Calidad de Vida, condiciones especiales en las prestaciones consistentes en exámenes de laboratorio clínico y exámenes de imágenes, que modifica los párrafos segundo y tercero de la letra a), en la forma que en él se indica.-

2.- El texto del referido Anexo Modificadorio de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA

RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal



PLH/RRF/ENGE/vbl.-

Distribución:

Interesado

Dirección de Personas

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2402,



ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

LABORATORIO CLINICO BLANCO LIMITADA

En Providencia, a 06 de 09 de 2019 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, chilena, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante, "la Municipalidad"; y el **LABORATORIO CLÍNICO BLANCO LTDA.**, Rol Único Tributario N° 84.655.500-5, , cuyos representantes legales son los señores **MANUEL BLANCO ERRÁZURIZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] y **ENRIQUE BLANCO MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] todos con domicilio en Av. Salvador 31, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "el laboratorio", se ha acordado suscribir el siguiente Anexo de Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Con fecha 26 de junio de 2019, la Municipalidad de Providencia y el Laboratorio, suscribieron un convenio de colaboración, con el objeto de otorgar a los pacientes de la Dirección de Personas del Municipio, a través de su Departamento de Calidad de Vida, condiciones especiales en las prestaciones consistentes en exámenes de laboratorio clínico y exámenes de imágenes, en cualquiera de sus sucursales de acuerdo a las condiciones que ahí se establecieron, instrumento, que fue ratificado mediante el decreto alcaldicio N° 990, del 12 de julio de 2019.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Providencia y el Laboratorio, acuerdan modificar la cláusula tercera del citado convenio, en el siguiente sentido:

1. Modifíquense los párrafos segundo y tercero de la letra a), que en adelante quedarán de la siguiente forma:
 - a) "Para hacer efectivos los beneficios, los funcionarios de la Municipalidad de Providencia **y/o sus cargas legales** acudirán al laboratorio con la orden médica que corresponda, y con su cédula de identidad, para efectuar el ingreso correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, para los exámenes de imágenes será necesario agendar previamente la hora de atención al centro de llamados fono: 224905500. Los funcionarios **y sus cargas legales** deberán comprar sus bonos normalmente por el(los) examen(es) a realizar en el lugar a través de I-med. El costo de las atenciones será el convenido con cada una de las Isapres y FONASA y el copago final del paciente será el valor total menos la bonificación de Isapre o Fonasa según el caso, menos los seguros complementarios si lo tiene y menos el beneficio plan Blanco definido según tabla de exámenes adjunta".
2. Modifíquese la letra b) de la cláusula tercera, que en adelante quedará de la siguiente forma:
 - b) "Brindar atenciones en las dependencias del municipio utilizando el mamógrafo móvil, con valores preferenciales (Fonasa Nivel 2) para los funcionarios de la Municipalidad **y sus cargas legales**, a lo menos 4 veces en el año. La utilización de este servicio estará condicionado al número de inscritos, que no debe ser inferior a 30 personas en cada día de actividad. De no lograr el número mínimo exigido, se debe dar aviso a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha previamente definida.



La Municipalidad se compromete a:

- a) Enviar la lista de los beneficiarios, a través de la Dirección de Personas, a través de su Departamento de Calidad de Vida, la que debe contener los siguientes datos:

Rut Beneficiario	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Fecha de Nacimiento	Sexo	Comuna	Ciudad
12.345678-X	XXXXX	XXXXX	XXXX	XXXX	X	Providencia	Santiago

- b) Enviar, una vez al mes, a través de la Dirección de Personas, a través de su Departamento de Calidad de Vida, mediante un correo electrónico dirigido a mariela.baeza@laboratorioblanco.cl la lista de los nuevos funcionarios **y sus cargos legales**, y la lista de aquellos que han dejado de pertenecer al municipio. En caso de no dar cumplimiento a este compromiso, el Laboratorio podrá dar término al convenio”.

TERCERO: En todo lo no modificado continúa plenamente vigente el convenio original.

CUARTO: La personería de doña EVELYN MATTHEI FORNET, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Exento N° 1.152, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de los señores MANUEL BLANCO ERRÁZURIZ, y ENRIQUE BLANCO MARTÍNEZ para representar a CENTRO DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES BLANCO LTDA., constan en escritura pública de 27 de noviembre de 2013, otorgadas en la Novena Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño.

QUINTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

RRF/CMV



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MANUEL BLANCO ERRÁZURIZ
Representante Legal
Laboratorio Clínico Blanco Ltda.

ENRIQUE BLANCO MARTÍNEZ
Representante Legal
Laboratorio Clínico Blanco Ltda.